

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00336-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago al demandado a pesar del requerimiento de fecha 10 de abril de 2.023, hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FERNANDO CARREÑO PINZON contra MARIA FERNANDA MARTINEZ HERRERA y LUIS CARLOS ARCIA PETRO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

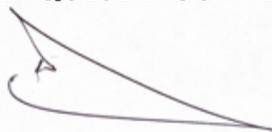
2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posea los demandados MARIA FERNANDA MARTINEZ HERRERA y LUIS CARLOS ARCIA PETRO, en la(s) cuentas(s) del Banco Davivienda, Banco Av-Villas y Banco Bbva. Ofíciase.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue el título valor base del presente recaudo, en atención a que se encuentra bajo su custodia, con el fin de realizar la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficios No. **1675** a Banco Davivienda, Banco Av-Villas y Banco Bbva.